



ORDENANZA N° 000502 JULIO 31 DE 2020

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL PARA COMPROMETER RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS, DE LOS AÑOS FISCALES 2021, 2022 Y 2023, DESTINADOS A FINANCIAR EL PROYECTO CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el numeral 10 del artículo 60 del Código de Régimen Departamental, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental, los artículos 28 a 30 de la Ordenanza Departamental No. 000479 de 2019 y los artículos 126 y 127 de la Ordenanza Departamental No. 000485 de 2019, y

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Sustitúyase de manera integral el contenido de la ordenanza No. 000490 del 24 de marzo de 2020, por lo previsto en la presente ordenanza, en virtud de las consideraciones legales y técnicas planteadas por la Administración del Departamento del Atlántico en la exposición de motivos

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto de **CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y**

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.
☎ (5) 330 7206
✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO, en sus componentes de obra y complementarios, por un valor de **CIENTO SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$161.179.000.000)**, M/CTE, distribuidos de la siguiente forma:

Concepto	Valor		Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de Financiación
	Apropiado	%					
	2020						
Vigencias Futuras							
Obras (Obra y Complementarios)	\$5.601		\$37.986	\$34.677	\$61.765	\$134.429	Recursos del Crédito
Vigencias Futuras							
Obras (Obra y Complementarios)	\$1.130		\$9.888	\$11.300	\$5.562	\$26.751	Tasa de Seguridad
Total Vigencias							
Futuras Obras (Obra y Complementarios)	\$6.731.4%	\$47.874	\$45.978	\$67.327	\$161.179	Crédito/ Tasa y Complementarios)	Recursos del de
Seguridad							

Cifras en Millones de Pesos

PARAGRAFO. Las vigencias futuras autorizadas en el presente artículo se podrán utilizar o comprometer bien sea, mediante la celebración del respectivo contrato de obra con cargo a recursos del crédito, o mediante la sustitución de operaciones de crédito en su modalidad de crédito de proveedor, cuando quiera que el contrato a celebrarse contemple dicha modalidad de pago, evento en el cual las vigencias se entenderán utilizadas mediante la celebración del respectivo otrosí al contrato de obra.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Administración Departamental para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales, financiadas con recursos de la Tasa de Seguridad para los años fiscales 2021, 2022 y 2023, destinados a financiar el proyecto de **CONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS SEGUROS PARA LA GENTE, PARQUES, PLAZAS, MALECONES, ESCENARIOS DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTRAS TIPOLOGÍAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA PROMOCIÓN DEL ENCUENTRO Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL ATLÁNTICO**, en su componente de interventoría, por un valor de **ONCE MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES DE PESOS (\$11.605.000.000)**, M/CTE, de la siguiente forma:

● Cl. 40 #45 46, Barranquilla.
 ☎ (5) 330 7206
 ✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co
 🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Concepto	Valor		Valor 2021	Valor 2022	Valor 2023	Vigencias Futuras a Solicitar	Fuente de Financiación
	Apropiado	%					
	2020						
Vigencias Futuras	\$485	4%	\$3.447	\$3.310	\$4.848	\$11.605	Tasa de
Interventorias							Seguridad

ARTÍCULO CUARTO. Autorizar a la Administración Departamental para realizar las operaciones presupuestales que se requieran para el cumplimiento de la presente ordenanza, incluidas las sustituciones de fuente, si es el caso, durante el tiempo de ejecución del proyecto, sin superar el 31 de diciembre de 2023, así como para celebrar los contratos de obra pública e interventoría que se requieran.

ARTÍCULO QUINTO. Autorizar a la Administración Departamental, hasta el 31 de diciembre de 2020, para expedir todos los actos y celebrar todos los contratos y/o convenios mediante los cuales se utilicen los recursos de vigencias futuras excepcionales autorizadas conforme a los artículos anteriores, para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO: Las facultades aquí conferidas no podrán exceder los montos autorizados en los artículos segundo y tercero. Cualquier contratación por encima de ese monto o adición contractual debe ser autorizada por la Asamblea Departamental del Atlántico.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de no perfeccionarse antes del 31 de diciembre de 2020 los respectivos compromisos mediante los cuales se utilicen las vigencias futuras excepcionales autorizadas en los artículos segundo y tercero de la presente ordenanza, el cupo autorizado caducará, salvo en los casos previstos en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 819 de 2003.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas a través de los artículos segundo y tercero de la presente ordenanza.



ARTÍCULO OCTAVO. La Secretaría de Hacienda del Departamento del Atlántico, una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos segundo y tercero de la presente ordenanza, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para honrar los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO NOVENO. La presente Ordenanza deroga las disposiciones que les sea contraria, sustituye integralmente la ordenanza 000490 del 24 de marzo de 2020 y rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado por

GERSEL LUIS PEREZ ALTAMIRANDA

PRESIDENTE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL

Original firmado por

LISSETTE KARINA LLANOS TORRES

Primer Vicepresidente

Original firmado por

NICOLAS FERNANDO PETRO BURGOS

Segundo Vicepresidente

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



Asamblea
del Atlántico
Más Visible

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate: Julio 27 de 2020

Segundo Debate: Julio 29 de 2020

Tercer Debate: Julio 30 de 2020

Original firmado por

JORGE MARIO CAMARGO PADILLA

Secretario General

📍 Cl. 40 #45 46, Barranquilla.

☎ (5) 330 7206

✉ secretariageneral@asamblea-atlantico.gov.co

🌐 www.asamblea-atlantico.gov.co



**Atlántico
para la
Gente**



NIT: 898.102.004-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 49 85-46 Barranquilla, Atlántico Tel: (57)(85) 81 2000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 - gobernador@atlantico.gov.co

   **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co